Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 052/2017
CD 045/2017, ID N° 333.257

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 045/2017 para la "Adquisición de Muebles y Enseres para la U.N.C."** con ID N° 333.257.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de octubre de 2017 y de acuerdo a lo señalado en la Adenda N° 02, se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3	01; 02; 03; 04; 05; 06 y 07	Gs. 63.980.000
TUPI RAMOS GENERALES S.A. – RUC N° 80031970-2	01; 02; 03 y 04	Gs. 56.548.000
FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4	04	Gs. 3.200.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 FRANCI EMPREND.	2 TUPI R.G. S.A.	3 FERRETERÍA UNIVERSAL
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS			
a) Formulario de Oferta (*).-	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple	Cumple	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS			
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	Cumple	*No aplica*	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-	Cumple		Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	Cumple		Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	Cumple		Cumple
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	No Aplica		No Aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple		Cumple
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.*.	*No aplica*	Cumple	*No aplica*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC		Cumple	
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple		Cumple	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *.		Cumple	
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.		Cumple	
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.		Cumple	
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS			
Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple	Cumple
Copias de contratos y/o facturaciones de adquisición de muebles y enseres, formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado emitido por el MIC.	No Cumple	No Cumple	No Cumple

(*) *Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.*----------

...///...1/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 052/2017
CD 045/2017, ID N° 333.257

...///...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que las mismas no presentan errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando como oferentes con menores precios, los siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS CON MENOR PRECIO
FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3	01; 02; 03; 05; 06 y 07
FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4	04

En lo que respecta al ítem 04 del presente llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la descalificación de la empresa **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4**, considerando que la "marca" del producto ofertado no cumple con los requisitos de calidad exigidos por la convocante. Además, recomienda la adjudicación de dicho ítem a la segunda mejor oferta, en este caso a la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A. – RUC N° 80031970-2**.----------

Por otro lado, prosiguiendo con el análisis de los precios ofertados y siguiendo el criterio establecido en la Resolución DNCP N° 1173/2016, se ha solicitado vía nota a la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3**, una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el ítem 02; por encontrarse el mismo fuera del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo elaborada por la convocante.----------

La empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3** ha remitido la explicación correspondiente a través una nota, en donde la citada firma expone los argumentos del precio ofertado en el mencionado ítem, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la cotización del mismo. ----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 052/2017
CD 045/2017, ID N° 333.257

...///...

Además, atendiendo la disponibilidad presupuestaria del Programa 001- "Administración General", Sub-programa 00, Unid. Responsable "Rectorado" con F.F. 10, se recomienda adjudicar una cantidad menor a la solicitada en el PBC de la presente Contratación en el ítem 03, reduciendo la cantidad de 03 (tres) a 01 (un) ***"Acondicionador de Aire tipo Split 24000 BTU...."*** ----------

De igual manera, atendiendo la disponibilidad presupuestaria del Programa 001- "Administración General", Sub-programa 00, Unid. Responsable "Rectorado" con F.F. 30, se recomienda adjudicar una cantidad menor a la solicitada en el PBC de la presente Contratación en el ítem 04, reduciendo la cantidad de 10 (diez) a 09 (nueve) ***"Ventilador de techo...."*** ----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para los ítems 01; 02; 03; 05; 06 y 07; corresponde a la presentada por la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3** y para el ítem 04 a la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A. – RUC N° 80031970-2,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a las mismas a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria.----------

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3 y TUPI RAMOS GENERALES S.A. – RUC N° 80031970-2**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (a) Capacidad legal; (b) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por las empresas **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3 y TUPI RAMOS GENERALES S.A. – RUC N° 80031970-2**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1		2	
	FRANCI EMPREND.		TUPI R.G. S.A.	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica		No Aplica	
2. CAPACIDAD FINANCIERA				
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2015 y 2016	13,13	Cumple	2,51	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2015 y 2016	0,13	Cumple	0,29	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, no deberá ser negativo.	0,28	Cumple	0,24	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL				
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple		Cumple	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	Cumple		Cumple	
4. EXPERIENCIA				
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de adquisición de muebles y enseres, ejecutados en los años: (2015 – 2016), y que en su conjunto obtenga al menos el 50% del monto total de su oferta. Deberá presentar por lo menos un contrato por cada año, presentar la cantidad necesaria hasta acreditar el porcentaje requerido.	Cumple		Cumple	

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 052/2017
CD 045/2017, ID N° 333.257

...///...

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3 y TUPI RAMOS GENERALES S.A. – RUC N° 80031970-2**, constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que los representantes de las firmas **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3 y TUPI RAMOS GENERALES S.A. – RUC N° 80031970-2** no se encuentran comprendido en las prohibiciones del citado artículo. Además, se deja constancia que no se encontraron datos relacionados a los ofertes al momento de realizar la consulta correspondiente.----------

Cabe especificar que para el caso de la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A. – RUC N° 80031970-2,** la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la misma, el Sr. Miguel Ángel Soler Benítez con C.I.C. Nº 3.525.927 y a los demás miembros del directorio, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y conforme estipula el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado de acuerdo al siguiente detalle:

a) La empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3, por los ítems 01; 02; 03; 05; 06 y 07, totalizando la suma de Gs. 53.780.000 (Guaraníes, cincuenta y tres millones, setecientos ochenta mil).----------

b) La empresa TUPI RAMOS GENERALES S.A. – RUC N° 80031970-2, por el ítem 04, totalizando la suma de Gs. 2.952.000 (Guaraníes, dos millones, novecientos cincuenta y dos mil).----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción